

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

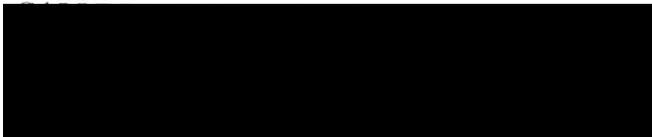


Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1206/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

VILLAHERMOSA, TABASCO; 31 DE MARZO DE 2017

C. ROBERTINO NOYOLA MIRANDA



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado "Granja Acuícola Noyola y Amigos", para cultivo y engorda de Tilapia (*Oreochromis niloticus*), ubicado en Ranchería San Juan del Alto 2da Sección, S/N, Municipio de Jalapa, Tabasco, que en lo sucesivo se denominará como el proyecto, presentado por el C. Robertino Noyola Miranda, en lo sucesivo la **promovente**, con pretendida ubicación en la Ranchería San Juan del Alto 2ª Sección, s/n en el Municipio de Jalapa, Tabasco; y

RESULTANDO

- I. Que el 09 de Marzo de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio sin número de fecha 05 de Marzo del 2017, mediante el cual el **promovente** presentó la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del proyecto "Granja Acuícola Noyola y Amigos", para cultivo y engorda de Tilapia (*Oreochromis niloticus*), ubicado en Ranchería San Juan del Alto 2da Sección, S/N, Municipio de Jalapa, Tabasco, para llevar a cabo la construcción y operación de una granja de producción acuícola para la engorda intensiva de mojarra tilapia (*Oreochromis niloticus*) en tinas circulares de geomembranas, misma que quedó registrada con la clave **27TA2017PD012** y No. de bitácora **27/MP-0032/03/17**.
- II. Que el 09 de Marzo de 2017, se notificó al **promovente** mediante oficio No. SEMARNAT-SGPARN/147/ECC/0006/2016 de fecha 09 de Febrero de 2017, que de acuerdo al Artículo 34 fracción I de



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Granja Acuícola Noyola y Amigos", para cultivo y engorda de Tilapia (*Oreochromis niloticus*),
ubicado en Ranchería San Juan del Alto 2da Sección, S/N, Municipio de Jalapa, Tabasco

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) debería publicar un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el Estado, dentro de un plazo de 5 días contados a partir de la fecha en que se presentó la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, mismo que debería contener por lo menos lo que establece el Artículo 41 fracción I del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA); así como la solicitud de remitir a esta unidad Administrativa la página completa del periódico donde se constate que fue publicado dicho extracto.

III. Que el 16 de Marzo de 2017, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 35 de la LGEEPA y 21 del REIA, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la MIA-P correspondiente a disposición del público en el Área de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales, ubicada en Paseo de la Sierra No 613 Planta Baja, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco. Así mismo, la MIA-P se puso a disposición vía electrónica a través de la página de Internet de esta Secretaría (<http://www.gob.mx/semarnat>).

IV. Que el 16 de Marzo de 2017 en cumplimiento a lo establecido el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la DGIRA publicó en la separata número DGIRA/014/17 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) en el período del 09 al 15 de Marzo de 2017, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la promovente para que la Delegación Federal en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,
Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

“Granja Acuicola Noyola y Amigos”, para cultivo y engorda de Tilapia (*Oreochromis niloticus*),
ubicado en Ranchería San Juan del Alto 2da Sección, S/N, Municipio de Jalapa, Tabasco

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1206/2017

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

V. Que el 24 de Marzo de 2017, se recibió en esta Delegación Federal, el oficio sin número de fecha 15 de Marzo de 2017, a través del cual el **promoviente** anexa la pagina 21 completa del Diario Avance, de fecha miércoles 15 de Marzo de 2017, en el cual se publicó el extracto del proyecto, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II, X y XXI, 15 fracciones IV, VI, XI, XII, y XVI, 28 primer párrafo, fracción XII, XIII, 30 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la LGEEPA; 2, 4 fracciones I, II, III y VII; 5 incisos U), 9 párrafos primero y segundo, 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 primer párrafo y fracción II del REIA; 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.
- II. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV de la presente resolución, con el fin de garantizar, el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido, en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA.
- III. Que con el objeto de analizar que la **MIA-P** para el **proyecto** se ajustará a las formalidades previstas en los artículos 9 y 12 del REIA, esta Delegación Federal procedió tal como dispone el artículo 35 primer párrafo de LGEEPA, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION DEL PROYECTO

1. Que conforme a lo manifestado por el **promoviente** en la **MIA-P** y los planos presentados, el proyecto consiste en la construcción y operación de una granja de producción acuícola para la engorda intensiva de mojarra tilapia (*Oreochromis niloticus*) en 8 tinas circulares de geomembranas, de 16 m de diámetro, red hidráulica de



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,
Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

“Granja Acuicola Noyola y Amigos”, para cultivo y engorda de Tilapia (*Oreochromis niloticus*),
ubicado en Ranchería San Juan del Alto 2da Sección, S/N, Municipio de Jalapa, Tabasco



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

suministro de agua, red hidráulica de descarga, fosa de oxidación, caseta de vigilancia, bodega, área de herramientas y área de vestidor.

Las superficie de la infraestructura del proyecto de acuerdo al plano son las siguientes:

CONCEPTO	ÁREA m ²
Tinas de geomembranas	5,183.40
Fosa de oxidación	288.00
Bodega	76.88
Pozo profundo	33.00
Casa habitación	152.00
Punto de venta	24.00
Caseta de vigilancia	150.00

En virtud de lo anterior, esta Delegación determinó que las obras y/o actividades correspondientes al proyecto, se encuentran dentro de los supuestos de los Artículos 28 fracciones XII, XIII de la LGEEPA y 5º inciso U) de su REIA, y requiere de manera previa a su realización de la autorización que en materia de impacto ambiental emite esta Secretaría.

2.- Que la promovente señala en la Página 1 del Resumen de la MIA-P que lleva un avance del 30%, debido que hace 6 meses instalo 3 tinas circulares de geomembranas para la siembra y engorda de Tilapia (*Oreochromis niloticus*) e inicio con los trabajos de preparación del sitio que incluye retiro de la corteza vegetal, corte y nivelación del terreno; de igual forma en el anexo N de la MIA-P presenta evidencia fotográfica, que como pie de imagen cita lo siguiente

- » *Fotografía No.3 se observa 3 tinas circulares de geomembranas de 9.0 m de diámetro, las cuales se encuentran operando*



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

“Granja Acuicola Noyola y Amigos”, para cultivo y engorda de Tilapia (*Oreochromis niloticus*), ubicado en Ranchería San Juan del Alto 2da Sección, S/N, Municipio de Jalapa, Tabasco

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1206/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- » Fotografía No. 4 se observa el predio donde se construirá la granja acuícola, ...inicio de los trabajos de corte y nivelación del terreno teniendo hasta el momento un avance del 30% para la construcción del proyecto.
- » Fotografía No. 5 se observa el área destinada donde se instalaran las tinas circulares de geomembranas, así como la construcción de la red de suministro de agua, red de desagüe, bodega, caseta de vigilancia y área para guardado de herramientas.
- » Fotografía No. 6 se observa el área donde se construirá la fosa de oxidación.

3.- Que derivado del análisis en el numeral 1 y 2 se tiene que las obras del proyecto fueron iniciadas con anterioridad, sin contar con la autorización que en materia de impacto ambiental emite esta Secretaría, y sin que a la fecha se haya determinado el grado de afectación ambiental causado por las obras y actividades realizadas sin contar con autorización de impacto ambiental.

En este orden de ideas, esta Delegación concluye que la promovente **rebasó el carácter preventivo** que establecen los preceptos establecidos en los Artículos 28 de la LGEEPA y 5º de su RIA, señala que "...quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría... (sic)", y considerando lo establecido en los Artículos 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 68 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, le corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al ambiente (PROFEPA) determinar lo conducente en el ámbito de su competencia, y, en su caso establecer las medidas correctivas o de urgente aplicación que proceden en materia de Impacto Ambiental con fundamento en lo dispuesto en el Título Sexto de la LGEEPA, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y del ejercicio de las acciones civiles y penales que resulten aplicables a la **promovente** por haber iniciado las obras y/o actividades que requieren someterse al PEIA, sin contar con la autorización correspondiente, así como de la imposición de medidas de seguridad que en términos del Título antes señalado procedan.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Granja Acuicola Noyola y Amigos", para cultivo y engorda de Tilapia (*Oreochromis niloticus*),
ubicado en Ranchería San Juan del Alto 2da Sección, S/N, Municipio de Jalapa, Tabasco



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y los Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1206/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Sirviendo de apoyo la siguiente tesis:

Época: Décima Época

Registro: 159999

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XI, Agosto de 2012, Tomo 2

Materia(s): Administrativa

Tesis: I.4o.A.810 A (9a.)

Página: 1808

MEDIO AMBIENTE. LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, DEBE INCLUIR SU REMEDIACIÓN, DE ACUERDO CON EXIGENCIAS DIVERSAS A LA MATERIA CIVIL.

A diferencia de lo que sucede con los daños causados en materia de responsabilidad civil contractual y extracontractual, el daño ambiental no puede ser estudiado sólo desde una perspectiva meramente económica e individualista; por consiguiente, en tanto implica un **impacto sucesivo al equilibrio ambiental**, atento a lo cual, la indemnización por daños y perjuicios debe incluir la remediación del medio ambiente afectado. Al respecto, el artículo 3o., fracción XXXIII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al **Ambiente, establece el concepto de reparación o remediación del medio ambiente afectado como: "El conjunto de actividades tendentes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales".** Por lo tanto, resulta que la reparación del impacto



Av. Paseo de la Sierra No. 615 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Granja Acuicola Noyola y Amigos", para cultivo y engorda de Tilapia (*Oreochromis niloticus*), ubicado en Ranchería San Juan del Alto 2da Sección, S/N, Municipio de Jalapa, Tabasco

Página 6 de 14

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y los Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1206/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ambiental no sólo incluye una dimensión económica, sino también se traduce en actividades de remediación, recuperación o mitigación de las consecuencias causadas por la actividad económica desplegada.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 167/2011. Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V. 29 de septiembre de 2011.

Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Alma Flores Rodríguez.

(Énfasis agregado por esta autoridad)

Por lo anterior, es importante señalar que el objetivo de presentar y evaluar un estudio de Impacto Ambiental para la realización de un proyecto, es el de prevenir los posibles impactos ambientales que se pudieran generar en el medio ambiente donde se pretende llevar a cabo las obras y/o actividades del mismo, y en su caso, determinar las condiciones a que se sujetarán la realización de las obras y/o actividades que lo conforman y que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidos en la normatividad aplicable para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, figura que se encuentra jurídicamente establecida en materia de impacto ambiental en la LGEEPA.

Sirviendo de apoyo las siguientes tesis:

VII-P-SS-75

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL. PARA RESOLVERLO LA AUTORIDAD COMPETENTE DEBE EVALUAR PREVIAMENTE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.- Conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Granja Acuicola Noyola y Amigos", para cultivo y engorda de Tilapia (*Oreochromis niloticus*), ubicado en Ranchería San Juan del Alto 2da Sección, S/N, Municipio de Jalapa, Tabasco

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y los Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1206/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ecológico y la Protección al Ambiente, el procedimiento administrativo de evaluación del impacto ambiental sustancialmente se divide en las siguientes etapas: 1.- El interesado presenta la solicitud para la realización de la obra o actividad que pueda causar un desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas; 2.- La autoridad evalúa la Manifestación de Impacto Ambiental respectiva; 3.- Como resultado de la evaluación anterior, se dicta una resolución debidamente fundada y motivada en que se autoriza la realización de la obra o actividad de que se trate, ya sea en los términos solicitados, o de manera condicionada, o se niega la autorización. Del texto del artículo invocado se desprende que la resolución al citado procedimiento sólo puede dictarse por la autoridad ambiental cuando previamente ha evaluado la Manifestación de Impacto Ambiental respectiva, lo que se corrobora con lo dispuesto en el diverso artículo 30, primer párrafo, del mismo ordenamiento, en que se señala que es precisamente en esta que los interesados hacen del conocimiento de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, observando el conjunto de los elementos que conforman los ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente. Así, para considerar debidamente fundada y motivada la resolución que niegue la realización de la obra o actividad solicitada, previamente habrá de evaluarse la manifestación aludida.

PRECEDENTE:

VI-P-SS-149

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 203/08-20-01-1/1663/08-PL-08-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 23 de febrero de 2009, por mayoría de 8 votos a favor, 1 voto con los puntos resolutivos y 2 votos en contra.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Lic. Juan Manuel Ángel Sánchez.

(Tesis aprobada en sesión de 30 de marzo de 2009)

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 18. Junio 2009. p. 247



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Granja Acuicola Noyola y Amigos", para cultivo y engorda de Tilapia (*Oreochromis niloticus*), ubicado en Ranchería San Juan del Alto 2da Sección, S/N, Municipio de Jalapa, Tabasco

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y los Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1206/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

REITERACIÓN QUE SE PUBLICA:

VII-P-SS-75

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 13626/11-17-10-2/1183/12-PL-04-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 13 de febrero de 2013, por unanimidad de 8 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Anzures Uribe.- Secretario: Lic. Javier Armando Abreu Cruz.

(Tesis aprobada en sesión de 13 de febrero de 2013)

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año III. No. 21. Abril 2013. p. 122

VII-P-SS-74

IMPACTO AMBIENTAL. FACULTADES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA EVITARLO O DISMINUIRLO.- A la luz de lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, correlacionado con los diversos 5° y 57 del Reglamento de dicha Ley en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se desprende que la referida dependencia cuenta con facultades para evitar o disminuir el impacto ambiental por la realización de obras y actividades que puedan causar un desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, las cuales pueden ser de carácter preventivo o de carácter correctivo. Las primeras son aquellas que la autoridad ambiental puede ejercer con anterioridad a que dichas obras o actividades se lleven a cabo, concretamente mediante el procedimiento administrativo de evaluación del impacto ambiental, en cuya resolución otorgará o negará la autorización para la realización de la obra o actividad solicitada por el interesado. Las segundas se ejercen mediante el ordenamiento de las medidas correctivas y de urgente aplicación que la citada dependencia



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Granja Acuicola Noyola y Amigos", para cultivo y engorda de Tilapia (*Oreochromis niloticus*), ubicado en Ranchería San Juan del Alto 2da Sección, S/N, Municipio de Jalapa, Tabasco

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1206/2017

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

considere oportunas, cuando se llevaron a cabo tales obras y actividades sin haberse sometido previamente al citado procedimiento administrativo.

PRECEDENTE:

VI-P-SS-148

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 203/08-20-01-1/1663/08-PL-08-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 23 de febrero de 2009, por mayoría de 8 votos a favor, 1 voto con los puntos resolutivos y 2 votos en contra.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Lic. Juan Manuel Ángel Sánchez. (Tesis aprobada en sesión de 30 de marzo de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 18. Junio 2009. p. 246

REITERACIÓN QUE SE PUBLICA:

VII-P-SS-74

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 13626/11-17-10-2/1183/12-PL-04-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 13 de febrero de 2013, por unanimidad de 8 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Anzures Uribe.- Secretario: Lic. Javier Armando Abreu Cruz.

(Tesis aprobada en sesión de 13 de febrero de 2013)

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año III. No. 21. Abril 2013. p. 121

No obstante lo anterior, y considerando lo establecido en los Artículos 57, del Reglamento de la de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

“Granja Acuicola Noyola y Amigos”, para cultivo y engorda de Tilapia (*Oreochromis niloticus*),
ubicado en Ranchería San Juan del Alto 2da Sección, S/N, Municipio de Jalapa, Tabasco

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/1-47/1206/2017

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Ambiental y 68 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, le corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al ambiente (PROFEPA) determinar lo conducente en el ámbito de su competencia, y, en su caso establecer las medidas correctivas o de urgente aplicación con fundamento en los dispuesto en el Título Sexto de la LGEEPA, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y del ejercicio de las acciones civiles y penales que resulten aplicables a la **promovente** por haber concluido las obras y/o actividades que requieren someterse al PEIA, sin contar con la autorización correspondiente, así como de la imposición de medidas de seguridad que en términos del Título antes señalado procedan.

IV.-Que el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA dispone que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaria emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente, en la que podrá, conforme a la fracción III, **Negar la autorización** solicitada cuando: *“a) se contravenga lo establecido en la propia LGEEPA, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.”* Al respecto, con base en lo señalado en el Considerando III del presente oficio, esta **Delegación** determina que la MIA-P presentada por la **promovente** contraviene a los siguientes instrumentos:

- a. Lo dispuesto en el artículo 28 primer párrafo de la LGEEPA que cita *“La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría”...*
- b. Lo dispuesto en los artículos 5 primer párrafo del REIA que cita: *“Quienes pretendan llevar a cabo algunas de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaria en materia de impacto ambiental”...*



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

“Granja Acuicola Noyola y Amigos”, para cultivo y engorda de Tilapia (*Oreochromis niloticus*), ubicado en Ranchería San Juan del Alto 2da Sección, S/N, Municipio de Jalapa, Tabasco

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y los Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1206/2017

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

De lo anterior, esta **Delegación** determina **NEGAR** la autorización, con fundamento en el artículo 35 fracción III inciso a) de la LGEEPA, ya que la **promovente** contravino lo establecido en los artículo 28 de la LGEEPA, 5° del REIA, al rebasar el carácter preventivo que establecen los preceptos citados, conforme a lo indicado en el Considerando III numeral 1 y 2 del presente oficio.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que se citan a continuación: 26 y 32 Bis fracciones: I, XI y XLI; en los Artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4, 5 fracciones II, X y XXI; 15 fracciones IV, VI, XI, XII y XVI; 28 primer párrafo y fracciones XII, XIII; 30 primer párrafo; 34 primer párrafo; 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción III inciso a) y último párrafo, y 176; en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación : 2, 3, fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII; 5 inciso U); 9 párrafos primero y segundo; 12, 17, 21, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 primer párrafo y fracción III, 46 primer párrafo, 49 y 57; en apego a lo indicado en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, los cuales se citan a continuación; 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c; esta **Delegación** en el ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 05 de Marzo de 2017, mediante el cual el C. Robertino Noyola Miranda, remitió la MIA-P correspondiente al proyecto denominado “Granja Acuícola Noyola y



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

“Granja Acuícola Noyola y Amigos”, para cultivo y engorda de Tilapia (*Oreochromis niloticus*), ubicado en Ranchería San Juan del Alto 2da Sección, S/N, Municipio de Jalapa, Tabasco

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1206/2017

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Amigos”, para cultivo y engorda de Tilapia (*Oreochromis niloticus*), ubicado en Ranchería San Juan del Alto 2da Sección, S/N, Municipio de Jalapa, Tabasco.

SEGUNDO.- NEGAR LA AUTORIZACIÓN solicitada en materia de Impacto Ambiental del proyecto “Granja Acuícola Noyola y Amigos”, para cultivo y engorda de Tilapia (*Oreochromis niloticus*), ubicado en Ranchería San Juan del Alto 2da Sección, S/N, Municipio de Jalapa, Tabasco, conforme a lo expuesto en el Considerando III y IV del presente oficio resolutivo; ya que la promovente contravino lo establecido en el artículo 28 primer párrafo de la LGEEPA, y artículo 5 primer párrafo del REIA.

TERCERO.- La promovente no podrá continuar con las obras y actividades relativas al proyecto, en tanto no obtenga la autorización previa que en materia de Impacto Ambiental, emite esta Secretaria.

CUARTO.- Archivar el expediente en el que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

QUINTO.- Si la promovente, persiste en el proyecto, en las condiciones presentadas, deberá someterse de manera previa al Procedimiento Jurídico-Administrativo correspondiente, ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por las obras iniciadas y en operación, y a la Resolución que emita dicha autoridad así como a su cumplimiento.

SEXTO.- La presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su administración, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA; 3 fracción XV y demás relativo de la LFPA.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y de conformidad con los artículos 19 y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se ordena notificar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Tabasco, para que dentro de su competencia y atribuciones, verifique el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Oficio.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

“Granja Acuícola Noyola y Amigos”, para cultivo y engorda de Tilapia (*Oreochromis niloticus*),
ubicado en Ranchería San Juan del Alto 2da Sección, S/N, Municipio de Jalapa, Tabasco

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1206/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OCTAVO.- Notificar a la promovente, el presente oficio por alguno de los medios legales previstos en los artículos 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a través del C. Robertino Noyola Miranda; con domicilio en la



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE



LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

"Por un uso responsable del papel las copias del conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p.- Quim. Martha Garcíaarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SEMARNAT.- México.

Lic. Ricardo Fitz Mendoza.- Secretario de la SERNAPAM.- Ciudad

Lic. Alfonso Grey Méndez.- Titular del Órgano Interno de Control en SEMARNAT

M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D. F.

M. en C. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado de Tabasco.- Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte, C. P. 86150, Villahermosa, Tabasco.

C. Esperanza Méndez Vazquez.- Presidente Municipal de Jalapa.- Calle Pino suarez S/N, Col. Centro, C.P. 86850, Jalapa, Tabasco.

Ing. Rubén Carmona Castillo.- Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edificio.- Edif.

Lic. Liliana Samberino Marín.- Jefa de la Unidad Jurídica.- Edif.

Biol. María Esther López Chablé.- Jefa del Depto. de Impacto y Riesgo Ambiental. Edif.

Archivo. 27TA2017PD012

LALC/ROC/LSM/MELECH/CIPS



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Granja Acuicola Noyola y Amigos", para cultivo y engorda de Tilapia (*Oreochromis niloticus*),
ubicado en Ranchería San Juan del Alto 2da Sección, S/N, Municipio de Jalapa, Tabasco

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco

Identificación del documento: Autorización de Impacto Ambiental (SEMARNAT 04-002 A), oficio número SEMARNAT/SGPARN/1206/17.

Partes o secciones clasificadas: Página 1 y 14

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: domicilio, teléfono.

Firma del titular:

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a surname.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 444 /2017, en la sesión celebrada el 09 de octubre de 2017.